

Fecha de Elaboración: 11/11/2024 Informe

parcial

☒

Informe Final:

☐

Dependencia donde presta el servicio: Secretaría de Participación y Desarrollo Social

1.INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	4441
Fecha del contrato	11/06/2024
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EL FIN DE DARLE EL FORTALECIMIENTO A PQR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. CARTAGENA DE INDIAS.
Nombre del contratista	IVETH MARINA VALET RODRIGUEZ
No.RUT/Cédula	45.499.026
Valor del contrato	\$19.000.000
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	No.21 – 26 de enero del 2024
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	No.542- 11 de junio de 2024
Nombre y Cargo Del Supervisor	Álvaro Ramírez Merlano Profesional Universitario Código 219–Grado 35
Fecha de Inicio	11/06/2024
Fecha de terminación	10/11/2024
No.de Póliza	
Dependencia donde presta el Servicio:	Umata

2.EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. RESPONDER LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS Y DEMAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA CIUDADANIA, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION.	Asesore Jurídicamente en la proyección de respuestas dirigidas a la UMATA: Anexo No 1. EXT-AMC-24-0125025 - AMC-OFI-0146512-2024 ANGELICA MARIA CRUZ GARCIA Anexo No 2. AMC-OFI-0147730-2024 -

	MARTHA RODRIGUEZ Anexo No 3. AMC-OFI-0142385-2024 OSCAR ALONSO CRUZ GAMBOA Anexo No 4. AMC-OFI-0142385-2024 - OSCAR ALONSO CRUZ GAMBOA Anexo No 5. RESPUESTA DERECHO DE PETICION EXT-AMC-24-0103935 CLAUDIO TORRES B Anexo No 6. EXT-AMC-24-0108172 - AMC-OFI-0139306-2024 PRISCILA SUAREZ Anexo No 7. EXT-AMC-24-0126205 - AMC-OFI-0139679-2024 ANONIMO Anexo No 8. EXT-AMC-24-0134526 - AMC-OFI-0140490-2024 FELIX CUETO SANCHEZ
--	---

--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL/ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 7

4. ASESORAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION PARA EVITAR EL MALTRATO ANIMAL.	Anexo No 9. Visita Barrio el socorro por conducta que ponen en peligro la convivencia por la tenencia irresponsable de mascota Anexo No 10. Jornada de sensibilización parque espíritu del manglar noviembre 1 de 2024 Anexo No 11. Visita al corregimiento de arroyo grande octubre 15 por tenencia por conductas que ponen en peligro la convivencia
---	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0

	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL/ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 7

3. DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS

DESCRIPCIÓN	SOPORTE
Formato de actividades	
Actas de reunión	
Formatos de atención de caso	
Oficios AMC-OFI	X
Evidencias fotográficas	X
Cértico	X
Seguridad social	X
ARL	X

4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PAGO CUOTA No 1	17/07/2024	3.800.000
PAGO CUOTA No 2	20/08/2024	3.800.000
PAGO CUOTA No 3	23/09/2024	3.800.000
PAGO CUOTA No 4	22/10/2024	3.800.000

*** Nombre del Coordinador de grupo**

[Firma manuscrita]

*** Firma**

[Firma manuscrita]

Firma del Contratista



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXflYtkDC7CS3wcJY%3D>

ANEXO No 1

Cartagena de Indias D. T y C., octubre 23 de 2024

Oficio **AMC-OFI-0146512-2024**

Señora

ANGELICA MARIA CRUZ GARCIA

Correo angelicacruzgarcia@hotmail.com

La ciudad.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EXT-AMC-24-0125025

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION RELACIONADA CON EL MANEJO DE PERROS PONTECIAMENTE PELIGROSOS Ley 746 de 2002

Cordial saludo,

En mi calidad de Director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 Constitucional y a la ley 1755 de 2015 “ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” , me permito dar respuesta a su petición identificada con radicado EXT-AMC-24-0125025, donde solicita:

1. Informar si el DISTRITO DE CARTAGENA, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 746 de 2002, expidió un acto administrativo para definir *“ las tarifas que se cobrarán a los propietarios por efectos del registro en el Censo de Perros Potencialmente Peligrosos, la expedición del permiso correspondiente, así como las condiciones por las cuales se suspenda o cancele el permiso para poseer ejemplares caninos potencialmente peligrosos”* .

En la esta eventualidad, de existir dicho acto administrativo, se pide hacer entrega de una copia digital del mismo.

RTA/ Se anexa Acuerdo 011 de 2008 ``POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL CENSO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN D. T. Y. C., DE CARTAGENA DE



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXfllytkDC7CS3wcJY%3D>

INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.- Informar si el DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad que tiene iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la lo siguiente:

Artículo 4°. Los concejos distritales y municipales, mediante acuerdos regularán o prohibirán el ingreso de perros y gatos a las zonas de juego infantiles ubicadas en las plazas y parques del área de su jurisdicción.

En esta eventualidad, de existir dicho Acuerdo Distrital, se pide hacer entrega de una copia digital del mismo.

RTA/ En atención a su solicitud, el Distrito de Cartagena de Indias, emitió el Acuerdo Distrital 011 del 12 de agosto de 2008, en su artículo sexto, estipula:

ARTICULO SEXTO: Prohíbese en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el ingreso de perros potencialmente peligrosos a los parques, plazas, playas y zonas de juegos infantiles tanto de espacios públicos como privados abiertos al público.

3.- Informar si el DISTRITO DE CARTAGENA dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio primero de la Ley 746 de 2002, en el sentido de “constituir el Censo de Perros Potencialmente Peligrosos”, que textualmente prevé lo siguiente:

“Artículo transitorio Primero. Los municipios contarán con un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para constituir el Censo de Perros Potencialmente Peligrosos y determinar la forma en que los actuales tenedores de perros pertenecientes a esta categoría deberán cumplir con la obligación de inscripción en el censo, y el mecanismo de comunicación de las altas, bajas e incidentes a registrar, así como los mecanismos para sistematizar la información.”

RTA/ El Distrito de Cartagena de Indias, dio cumplimiento a lo estipulado en la ley 746 de 2002, expidió el Acuerdo Distrito No. 011 de 2008, donde se establecen parámetros y requisitos para realizar el registro de “Perros Potencialmente Peligrosos”



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXfIYkDC7CS3wcJY%3D>

De igual forma en su página **WEB**, se encuentra toda la información, para que la comunidad realice el procedimiento de registro de su mascota.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**

Tramites:

Inscripción en el registro

Registro de perros potencialmente peligrosos.

Plazo: Indefinido

- Descripción

Norma: Acuerdo 011 de 12 de agosto de 2008

Ley 746 de 2002

Esta inscripción, tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio Distrital, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio canino.

La inscripción en dicho registro será obligatoria para todos aquellos caninos con residencia en el Distrito de Cartagena de Indias, D. T. y C.

- Requisitos

Se consideran perros potencialmente peligrosos:

Aquellas razas contempladas en la ley 746 de 2002, Artículo 108-F.

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las siguientes características:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboides, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas

Para este procedimiento se dispuso de un link para dar facilidad en tiempo y claridad en el momento de realizar consultas y registrar a su mascota como lo indica la norma así:

Dirección del link: **[Cartagena.gov.co/transparencia/tramites -y- servicios/Umata](https://cartagena.gov.co/transparencia/tramites-y-servicios/Umata)**



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXfllytkDC7CS3wcJY%3D>

4.- Para el evento que se haya hecho el “ Censo de Perros Potencialmente Peligrosos” de que trata el artículo transitorio primero de la Ley 746 de 2002, se pide entregar copia digital de los siguientes documentos e informar sobre los mecanismos previstos en la citada norma:

- a) Censo de Perros Potencialmente Peligrosos.
- b) Procedimiento que se utilizó para la inscripción en el Censo.
- c) Mecanismo de comunicación de las altas, bajas e incidentes a registrar.
- d) Mecanismos para sistematizar la información

RTA/ Dando alcance a su oficio, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: El Distrito de Cartagena de Indias, dando cumplimiento a la Ley 746 de 2002, expide el Acuerdo Distrital No. 011 de 2008, donde se establecen parámetros y requisitos para realizar el censo de “ Perros Potencialmente Peligrosos “ se habilita la plataforma anteriormente mencionada donde la ciudadanía podía ingresar para realizar el registro.

Sin embargo, es importante señalar que la información contenida en el registro en cuestión se encuentra vencido y es necesario realizar uno nuevo para garantizar el cumplimiento de las normativas y la seguridad pública.

Cabe aclarar, que de parte de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, siempre estuvo habilitada la plataforma para la inscripción de los caninos.

Los tenedores y/o propietarios de los caninos se les presentaron inconvenientes con las aseguradoras, para adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, por desconocimiento de las diferentes normas relacionadas en este tema.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXfIYtkDC7CS3wcJY%3D>

En consecuencia, con lo anterior el Distrito de Cartagena de indias, acogándose a la última norma referente al tema, contenida en el Decreto 380 de 2022, se realizará la actualización del registro en el cuestión, para Perros de Manejo Especial o " Raza de Manejo Especial "

La actualización del registro se realizará directamente en las comunidades, por facilidad de acceso y tiempo, a partir de mediados del mes de noviembre de la presente anualidad, totalmente gratuito, esta información se divulgará por las redes sociales.

b) Procedimiento que se utilizó para la inscripción en el Censo

RTA/ Para este procedimiento se dispuso de un link para dar facilidad en tiempo y claridad en el momento de realizar consultas y registrar a su mascota como lo indica la norma así:

Dirección del link: **[Cartagena.gov.co/transparencia/tramites -y- servicios/Umata](https://cartagena.gov.co/transparencia/tramites-y-servicios/Umata)**

c) Mecanismo de comunicación de las altas, bajas e incidentes a registrar

RTA/ El mecanismo utilizado para el registro de Perros Potencialmente Peligrosos, como medio masivo para la divulgación de los requisitos exigidos para tal fin, igualmente facilidad de acceso a los propietarios o tenedores de las mascotas

Dirección del link: **[Cartagena.gov.co/transparencia/tramites -y- servicios/Umata](https://cartagena.gov.co/transparencia/tramites-y-servicios/Umata)**

d) Mecanismos para sistematizar la información

RTA/ Para la sistematización de la información recopilada en el registro de Perros Potencialmente Peligrosos, se realizó en una tabla Excel.

5.- Expedir una relación en formato Excel, de todas las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que hayan presentadas al DISTRITO DE CARTAGENA por propietarios o tenedores de " Perros Potencialmente Peligrosos" , como requisito para obtener el **registro inicial** de que trata el artículo 108-I de la ley 746 de 2002, detallando la fecha de expedición, fecha de vigencia inicial, fecha de vigencia final,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXfIYtkDC7CS3wcJY%3D>

compañía aseguradora, nombre del tomador, siniestro que cubre la póliza y valor del riesgo asegurable.

RTA/ Se anexa tabla Excel con la información solicitada, cabe anotar que este registro esta vencido, la actualización del registro de “ Perros Potencialmente Peligrosos ” se iniciará a partir de mediados del mes de noviembre de la presente actualidad, acatando a lo establecido en el decreto 380 de 2022 del Ministerio de Defensa.

6.- Expedir una relación en formato Excel, de todos los **permisos iniciales** que el DISTRITO DE CARTAGENA haya entregado o autorizado a la fecha, que permitan en consecuencia la tenencia y/o posesión de perros “ Perros Potencialmente Peligrosos” en jurisdicción del Distrito de Cartagena, detallando los siguientes datos exigidos en el artículo 108-I de que trata la ley 746 de 2002:

- a) Nombre del ejemplar canino.
- b) Identificación y lugar de ubicación de su propietario.
- c) Una descripción que contemple las características fenotípicas del ejemplar que hagan posible su identificación.
- d) El lugar habitual de residencia del canino, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si será destinado a la guarda, protección u otra tarea específica.
- e) Registro de vacunas del canino al momento de la solicitud
- f) Certificado de Sanidad del canino expedido por la autoridad oficial competente.
- g) Multas impuestas al propietario o tenedor del Canino.
- h) Incidentes de ataques de caninos que se hayan reportado.
- i) Casos de caninos “ Potencialmente Peligrosos” que por reincidencia hayan sido objeto de decomiso.

RTA/ En atención a su solicitud, en el cuadro Excel de registro de “ Perros Potencialmente Peligrosos “ llamados hoy por “ Perro de Manejo Especial o “ Raza de Manejo Especial” encontrará la información solicitada.

7.- Expedir una relación en formato Excel, de todos los permisos **que se hayan renovado anualmente a la fecha**, que permitan continuar detentando la posesión de



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXfllytkDC7CS3wcJY%3D>

perros “ Perros Potencialmente Peligrosos” en jurisdicción del Distrito de Cartagena, acorde con lo previsto en el artículo 108-I de que trata la ley 746 de 2002:

RTAI/ Dando respuesta a su solicitud, le manifestamos que a la fecha no se ha renovado ningún registro.

Nos encontramos realizando las actuaciones administrativas pertinentes, para la actualización del registro, dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 380 de 2022 del Ministerio de Defensa.

Para **La Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria - UMATA** - es importante atender adecuada y oportunamente las peticiones interpuestas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Quedamos atentos a cualquier inquietud referente a este tema, nos encontramos ubicados en el Edificio Sun Lei Wah los Alpes Calle 31 A 73 – 77 Avenida Pedro de Heredia tercer piso.

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA

Director de UMATA

Alcaldía Mayor de Cartagena



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvM5bulIE1oVU1OHc6s8e63kzoUXflYtkDC7CS3wcJY%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Hb5sxPqbFGYPzmyZs3CuMuHf1S3SibuNOMsk2KIBGAk%3D>

ANEXO No 2

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de octubre de 2024

Oficio AMC-OFI-0147730-2024

Señora

MARTHA RODRIGUEZ

Correo jorgecuba549@gmail.com

La ciudad

Referencia: DERECHO DE PETICION

Asunto: QUEJA POR TENENCIA DE ANIMALES

Reciba un cordial saludo,

En mi calidad de Director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 Constitucional y a la ley 1755 de 2015 “ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta a su queja, en la que manifiesta su preocupación por comportamientos relacionados con la tenencia de felinos por parte de su vecina la señora LUZ MARINA GARAY, según su relato, sus gatos se pasan a su patio, hacen sus necesidades en su terraza, situación está que esta poniendo en peligro la convivencia en comunidad y salud pública.

Le informamos que esta fue remitida a la Inspección de Policía de Chiquinquirá, por ser la entidad competente para atender este tipo de queja, quienes tienen la capacidad para abordar situaciones que afectan la convivencia y el bienestar comunitario. Toda vez que esta situación se encuentra por fuera de las competencias de la **Unidad Municipal Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**,

La anterior remisión se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

“ FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Hb5sxPqbFGYPzmyZs3CuMuHf1S3SibuNOMsk2KIBGAK%3D>

dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

Para **La Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria - UMATA** - es importante atender adecuada y oportunamente las peticiones interpuestas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Anexo:

- AMC-OFI- 0142385-2024 – REMISION POR COMPETENCIA

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA

Director Técnico de UMATA
Alcaldía Mayor de Cartagena

*Proyectó: Iveth Valet/ Asesor Externo
Revisó: Álvaro Ramírez*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bL2fMzNq4faS85TCvQpNgtPAEBWV%2Fvisio8LCP9nR8%3D>

ANEXO No. 3

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 16 de octubre de 2024

Oficio AMC-OFI-0142385-2024

Señor

OSCAR ALONSO CRUZ GAMBOA

Inspector de Policía de Chiquinquirá

Correo inspecciondepolicia5cartagena@outlook.com

La ciudad

ASUNTO: QUEJA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA CONVIVENCIA POR LA TENENCIA DE ANIMALES ARTICULO 124 NUMERAL 1 Y 3 DE LA LEY 1801 DE 2016. (CODIGO DE POLICIA)

Cordial saludo,

En mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, me permito informar que se atendió queja presentada por la señora MARTHA RODRIGUEZ, residente del barrio Chiquinquirá Manzana 52 Lote 21 de esta ciudad, el día quince (15) de octubre de la presente anualidad a las 8:30 a.m., por los funcionarios IVETH MARINA VALET RODRIGUEZ (Abogada) y ALVARO RAMIREZ MERLANO (Veterinario Zootecnista) contra la señora LUZ MARINA GARAY.

Manifiesta la señora MARTHA RODRIGUEZ : Que su vecina la señora LUZ MARINA GARAY, es propietaria aproximadamente de 15 felinos, los cuales pasan sueltos en la calle y se pasan a la terraza, patio y techo de su residencia donde hacen sus necesidades, provocado situaciones incómodas como ruidos a altas horas de la noche, descuido en la limpieza de excrementos en su casa emanando olores desagradables, afectando no solo la calidad de vida de los vecinos, sino que también representa un riesgo para la seguridad y salud pública.

Se entrevistó a la señora LUZ MARINA GARAY, quien manifestó ser rescatista y propietaria de los felinos, tiene conocimiento de la situación que se está presentando, con la señora MARTHA RODRIGUEZ, se le solicitó autorización para el ingreso a su residencia, con el objeto de que el médico veterinario observara el estado ambiental y de salud de los felinos, que se encuentran al interior de la vivienda, a lo cual no accedió.

En concordancia con lo anterior, se remite a su despacho, para que se tomen las medidas necesarias para investigar esta situación y, de ser posible, se tomen las acciones adecuadas para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes sobre salubridad y la tenencia de mascotas.

Se recomienda vincular al DADIS, por lo correspondiente al tema de salubridad que compromete la salud de los residentes del sector.

En razón del factor de competencia remitimos la presente queja, con el objeto que



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bL2fMzNq4faS85TCvQpNgtPAEBWV%2Fvisio8LCPF9nR8%3D>

se atienda de fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 que preceptúa:

“FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director Técnico de UMATA
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Iveth Valet/ Asesor Externo
Revisó: Álvaro Ramírez PU grado 35 Código 219



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bL2fMzNq4faS85TCvQpNgtPAEBWV%2Fvisio8LCPF9nR8%3D>

ANEXO No 4

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 16 de octubre de 2024

Oficio AMC-OFI-0142385-2024

Señor

OSCAR ALONSO CRUZ GAMBOA

Inspector de Policía de Chiquinquirá

Correo inspecciondepolicia5cartagena@outlook.com

La ciudad

ASUNTO: QUEJA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA CONVIVENCIA POR LA TENENCIA DE ANIMALES ARTICULO 124 NUMERAL 1 Y 3 DE LA LEY 1801 DE 2016. (CODIGO DE POLICIA)

Cordial saludo,

En mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, me permito informar que se atendió queja presentada por la señora MARTHA RODRIGUEZ, residente del barrio Chiquinquirá Manzana 52 Lote 21 de esta ciudad, el día quince (15) de octubre de la presente anualidad a las 8:30 a.m., por los funcionarios IVETH MARINA VALET RODRIGUEZ (Abogada) y ALVARO RAMIREZ MERLANO (Veterinario Zootecnista) contra la señora LUZ MARINA GARAY.

Manifiesta la señora MARTHA RODRIGUEZ : Que su vecina la señora LUZ MARINA GARAY, es propietaria aproximadamente de 15 felinos, los cuales pasan sueltos en la calle y se pasan a la terraza, patio y techo de su residencia donde hacen sus necesidades, provocado situaciones incómodas como ruidos a altas horas de la noche, descuido en la limpieza de excrementos en su casa emanando olores desagradables, afectando no solo la calidad de vida de los vecinos, sino que también representa un riesgo para la seguridad y salud pública.

Se entrevistó a la señora LUZ MARINA GARAY, quien manifestó ser rescatista y propietaria de los felinos, tiene conocimiento de la situación que se está presentando, con la señora MARTHA RODRIGUEZ, se le solicitó autorización para el ingreso a su residencia, con el objeto de que el médico veterinario observara el estado ambiental y de salud de los felinos, que se encuentran al interior de la vivienda, a lo cual no accedió.

En concordancia con lo anterior, se remite a su despacho, para que se tomen las medidas necesarias para investigar esta situación y, de ser posible, se tomen las acciones adecuadas para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes sobre salubridad y la tenencia de mascotas.

Se recomienda vincular al DADIS, por lo correspondiente al tema de salubridad que compromete la salud de los residentes del sector.

En razón del factor de competencia remitimos la presente queja, con el objeto que



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bL2fMzNq4faS85TCvQpNgtPAEBWV%2Fvisio8LCPF9nR8%3D>

se atienda de fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 que preceptúa:

“FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director Técnico de UMATA
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Iveth Valet/ Asesor Externo
Revisó: Álvaro Ramírez PU grado 35 Código 219



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CTGYbdbEyg%2FUIhMy6SL%2Fz1DR1OLW9uYngkNhwbVkgA%3D>

ANEXO No 5

Señor
CLAUDIO TORRES B
Correo dayita99k@gmail.com
La ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION EXT-AMC-24-0103935

Reciba un cordial saludo,

En mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando cumplimiento a lo estipulado en al **artículo 23 Constitucional y a la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**, me permito dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Su solicitud identificada con radicado EXT-AMC-24-0103935, fue remitida al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), para que desde el marco de sus competencias evalúen la problemática, y se dé respuesta de fondo a la petición.

Esta remisión se realiza con base a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 que dice:

“FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

Anexo:

Se anexa oficio AMC-OFI-0112805-2024

Quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director de UMATA
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Iveth Valet/ Asesor Externo
Revisó: Álvaro Ramírez PU grado 35 Código 219



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CTGYbdbEyg%2FUIhMy6SL%2Fz1DR1OLW9uYngkNhwbVkgA%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uOCiH0y6yMS48z7gB3SWCGoNLeiFM1KeqDDMuLFLWk%3D>

ANEXO No 6

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de octubre de 2024

Oficio AMC-OFI-0139306-2024

Señora

PRISCILA

Correo priscilasuarezgarcia@gmail.com

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION EXT-AMC-24-0108172

Reciba un cordial saludo,

En mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando cumplimiento a lo estipulado en al **artículo 23 Constitucional y a la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** ,, me permito dar respuesta al asunto de la referencia de acuerdo a la siguiente solicitud:

“ Recientemente he estado visitando Isla Grande (Islas del Rosario, Cartagena) y lo que más me ha impresionado ha sido la cantidad de basura que se acumula en un espacio tan bonito y el número de perros abandonados, desnutridos y en malas condiciones. Desconozco si hay algún plan para cambiar estas situaciones (p.ej.: limpieza por voluntarios), pero, de no ser el caso, me preguntaba si sería posible que por favor limpiaran a fondo esa isla y dieran refugio a esos animales (o al menos garantizaran que tienen acceso a agua y comida). “

Así las cosas, es menester esbozar que esta Unidad, una de las gestiones de gran importancia que se ha venido adelantando, son acciones que serán contempladas en su plan de acción apuntadas a garantizar el bienestar y protección animal, podemos mencionar la inclusión en el **Plan de Desarrollo 2024-2027 “ Cartagena, ciudad de derechos”** , de la aprobación e implementación de la política pública de protección y bienestar animal, que entre sus logros principales para esta administración se encuentra la construcción y operación del Centro de Bienestar Animal, las unidades móviles de atención animal y el censo de animales domésticos. Tal como lo continúa preceptuando la Ley 2054 de 2020 en su parágrafo segundo así:

“ PARÁGRAFO 2o. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área dónde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.”

Lo anterior se encuentra contemplado en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital, en el Componente Impulsor de avance: **Cartagena Amigable con el Ambiente**

Programa: Bienestar Animal y Protección de la Vida Silvestre

Con este programa se busca fortalecer la atención integral a los animales que comparten el territorio del Distrito de Cartagena, mediante estrategias pedagógicas y una reorganización institucional que asegure su protección y bienestar en un ambiente de sana convivencia con la ciudadanía cartagenera. Por último, se espera crear conciencia en la ciudadanía sobre el respeto hacia los animales, la tenencia responsable, y la adopción de buenas prácticas para apreciar y valorar las especies



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=uOCiH0y6yMS48z7gB3SWCGoNLeiFM1KeqDDMuLFLWk%3D>

nativas propias del territorio. Esto garantizará un ambiente de sana convivencia con las distintas especies que cohabitan en el Distrito de Cartagena.

Objetivo General: Establecer una estructura organizacional dentro del Distrito de Cartagena que garantice la articulación entre las entidades, los instrumentos de planificación sectorial y territorial, el acceso a la información y la optimización de recursos para la atención integral de los distintos grupos de animales presentes en el territorio.

Por lo cual, como ya se mencionó, dentro de las metas del cuatrienio está la de “ Crear y poner en operación un (1) Centro de Bienestar Animal del Distrito” , como se evidencia en el siguiente pantallazo extraído del documento del plan de desarrollo, que puede así mismo revisarse en el siguiente Link:
<https://docs.google.com/document/d/1ZvctmywhQ6j3wdanx79NWEUCvfHAtqxaDIGSZ0JfeDQ/edit>

En concordancia a lo anterior, le informamos que esta unidad, realizó Campaña de Esterilización y Jornadas de Salud y Bienestar Animal totalmente gratis, los días 22 y 23 de julio de la presente anualidad.

Para La Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria – UMATA - es importante atender adecuada y oportunamente las peticiones interpuestas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director Técnico UMATA

Proyectó: Iveth Valet-Asesora Jurídica Externa

Revisó: Álvaro Ramírez.PU



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Z9JAKNTcN1UaQsZZ7y5dXRpoAUt7X%2FYy42y1PUFsZBo%3D>

ANEXO No 7

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de octubre de 2024

Oficio AMC-OFI-0139679-2024

Señor (a)
ANONIMO

REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICION EXT-AMC-24-0126205
ASUNTO : USO DE CABALLOS PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS

Reciba un cordial saludo

En mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 Constitucional y a la ley 1755 de 2015** “ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” , me permito dar respuesta a su derecho de petición, donde solicita se tomen acciones respecto de los caballos de las coches turísticos en los siguientes términos:

- ü La eliminación de los vehículos de tracción animal usados como coches turísticos en el Centro Histórico de Cartagena, no es potestad del Distrito de Cartagena; es una actividad debidamente autorizada y regulada por el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Tránsito y Transporte y del de Comercio, Industria y Turismo y están exceptuados de procesos de sustitución de acuerdo con lo establecido en la Ley 2138 de 2021. Por ser una actividad de carácter particular, la responsabilidad primaria por la salud y bienestar de los caballos es de sus propietarios.
- ü El Distrito de Cartagena ha emitido el Decreto 0656 de 2014, por medio del cual se dictan medidas de seguridad, salubridad, protección animal y ordenamiento del tránsito relacionadas con el servicio de coches turísticos y se le asignan responsabilidades a diferentes dependencias, desde sus competencias, con el fin de regular la actividad en sus diferentes componentes, es así como el DATT, se encarga de la regulación de los coches, los recorridos, los horarios y las zonas de estacionamiento; el DADIS se encarga de los temas relacionados con las pesebreras y UMATA, de todo los aspectos de bienestar animal relacionados con el cuidado de los caballos.
- ü La UMATA en atención a las responsabilidades asignadas de acuerdo con sus competencias, a través del Programa de Protección y Bienestar Animal realiza trimestralmente el seguimiento a las condiciones y el estado de los caballos, para que los requerimientos se ajusten a los exigidos en la norma respecto a la edad, peso, talla, aplomo y pierna, así como a la postura del microchip de identificación y a los planes de vacunación establecidos por la autoridad sanitaria que es el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
- ü Además de la revisión trimestral, el equipo médico veterinario de la UMATA, realiza otras actividades como: visitas periódicas a las pesebreras para verificar las condiciones de atención a los caballos y sensibilizar a sus cuidadores sobre los temas de bienestar animal; acompaña y supervisa jornadas de vacunación con el ICA y realiza controles nocturnos en el Centro Histórico de la ciudad en compañía de la Policía Nacional, en los cuales verifican la identificación de los animales para que se respete su día de descanso; brindan recomendaciones para el manejo adecuado del herraje, así como la importancia de mantenerlos hidratados y atenderlos en caso que se llegase a presentar una urgencia veterinaria durante los recorridos, en tal caso, deben ser llevados de manera inmediata a las pesebreras para la atención de un veterinario.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Z9JAKNTcN1UaQsZZ7y5dXRpoAUt7X%2FYy42y1PUFsZBo%3D>

ü Vale la pena mencionar en la actual legislatura, un grupo de congresistas ha presentado el proyecto de ley 183 de 2022, **“Por el cual se prohíbe el uso de animales para la tracción de vehículos con fines turísticos”**, para ser sustituidos por vehículos eléctricos; el 25 de abril de 2023 este proyecto fue aprobado en un primer debate en la Comisión Sexta del Senado de la República y se ha dado luz verde para continuar su proceso en el congreso de la República; entre tanto el Distrito continuará atendiendo a lo pertinente de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Para **La Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria - UMATA** - es importante atender adecuada y oportunamente las peticiones interpuestas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente,

ADOLFO PÉREZ FONSECA
Director Técnico de UMATA

Proyectó: Iveth Valet
Asesora Jurídica Externa
Revisó: Álvaro Ramírez Merlano
PU



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=BdznEprhoECgJFaMxcr2CmbwoCkbEQ5OUKFzclSht84%3D>

ANEXO No 8

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 11 de octubre de 2024

Oficio AMC-OFI-0140490-2024

Señor

FELIX CUETO SANCHEZ

Correo felix-alejandro.cueto@veolia.com

La ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICION EXT-AMC-24-0134526

ASUNTO: SOLICITUD CENSO CARRO MULEROS

Cordial saludo,

En mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 Constitucional y a la ley 1755 de 2015 “ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta a su petición identificada con radicado EXT-AMC-24-0134526, donde solicita:

“De acuerdo al asunto en referencia le informamos que Veolia Cartagena presta el servicio de recolección de residuos, barrido en los barrios que hacen parte de nuestra área de prestación de servicios en la ciudad de Cartagena y por esta razón desde el área de Gestión Social de Veolia Aseo Cartagena necesitamos conocer quiénes son los actores que influyen en la limpieza de la ciudad para coordinar acciones y actividades que nos permitan trabajar por el ambiente de la ciudad.

De la manera más comedida solicitamos a ustedes nos remitan el censo actualizado de los carro muleros o carretilleros que tenga el distrito de Cartagena “

Comprendemos la importancia de la solicitud de esta información, y con el fin de abordar este tema de manera integral, nos gustaría convocar a una reunión en la que podamos discutir no solo censo, sino también otros aspectos relacionados que consideramos relevantes.

Proponemos realizar esta reunión el día viernes 18 de octubre de la presente anualidad a la 9: am, en nuestras instalaciones ubicadas Edificio Sun Lei Wah los Alpes Calle 31 A 73 - 77 Avenida Pedro de Heredia tercer piso.

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA

Director de UMATA

Alcaldía Mayor de Cartagena



Visita Barrio el socorro por conducta que ponen en peligro la convivencia por la tenencia irresponsable de mascota

Anexo No 9



Jornada de sensibilización parque espíritu del manglar noviembre 1 de 2024



Visita al corregimiento de arroyo grande octubre 15 por tenencia por conductas que ponen en peligro la convivencia